

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS EN EL NIVEL NUEVE DEL GRUPO DIRECTIVO,  
PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE LETRADO ASESOR**

**1. DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO**

Los cometidos profesionales básicos que se corresponden con las plazas convocadas se refieren a los propios del asesoramiento jurídico en las materias relativas a las competencias del Banco de España y, fundamentalmente, las relacionadas con la regulación y supervisión de entidades financieras y las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales. Ello incluye, entre otras tareas, el estudio de la normativa y jurisprudencia relevantes, la emisión de dictámenes y, en su caso, la actuación en los correspondientes procedimientos administrativos y judiciales.

El desarrollo de estas actividades requerirá el dominio del idioma inglés, tanto hablado como escrito, pudiendo llevar implícita la posibilidad de tener que realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

**2.1 Requisitos generales a acreditar junto a la solicitud de participación**

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes: a) Tener la nacionalidad española.	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años.	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	

## 2.2 Requisitos específicos de la convocatoria, a acreditar junto a la solicitud de participación.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: Licenciatura o Doctorado en Derecho.	Fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"><li>- título expedido por una universidad española, o</li><li>- certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o</li><li>- expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o</li><li>- en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero credenciales que certifiquen su homologación oficial con las equivalentes españolas o reconocimiento del título efectuado por el Ministerio de Justicia.</li></ul>
b) Colegiación: Estar colegiado como ejerciente en un Colegio de Abogados español o cumplir los requisitos para la colegiación.	Fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"><li>- certificación de la colegiación actual como ejerciente en el Colegio de Abogados español, o</li><li>- declaración jurada de que se reúnen los requisitos a tal efecto.</li></ul>
c) Experiencia profesional: Contar con una experiencia profesional de, al menos, tres años, dentro de los cinco anteriores a la fecha final de presentación de la solicitud, en el ejercicio profesional de una o varias de las materias siguientes: derecho administrativo, derecho financiero y/o derecho comunitario	Currículum vitae – en castellano-, según modelo disponible en el sitio web del Banco de España, en su Registro General o en cualquiera de sus sucursales, detallando, lo más pormenorizadamente posible, las actividades desarrolladas, en qué puestos, empresas u organismos, así como en qué períodos.

## 2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aprobados con plaza antes de la toma de posesión.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
Carecer de antecedentes penales	Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que se carece de

antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

---

Además, los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión del aspirante del proceso.

### **3. ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO**

#### **3.1 Solicitudes**

La solicitud de admisión deberá realizarse en el impreso correspondiente, que se puede obtener en el sitio web del Banco de España, en su Registro General o en cualquiera de sus sucursales.

A dicha solicitud se deberán anexar, al menos:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales, recogidos en la base 2.1
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación, recogido en la base 2.2, apartado a)
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de colegiación, recogido en la base 2.2, apartado b)
- d) Documentación acreditativa del requisito específico de experiencia profesional, recogido en la base 2.2, apartado c)
- e) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de examen, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España 9000/0001/20/0250136647 (indicando en el concepto de la misma: nº de anuncio-nº de resguardo (ej: 01/2010- B80001). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.
- f) Cualquier otra documentación que se desee hacer valer para acreditar la formación, experiencia profesional y/o méritos. Se podrán admitir informes y/o cartas escritos por personas que conozcan la trayectoria académica o profesional del aspirante.
- g) Declaración jurada de que son ciertos todos los datos consignados en el currículum vitae así como la documentación aportada.

La solicitud deberá obrar en poder de la División de Formación y Selección, o de cualquiera de las sucursales del Banco, no más tarde de las 14 horas del día 30 de septiembre de 2010.

### **3.2 Admisión de aspirantes**

En el sitio web del Banco de España, en la intranet, así como en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid), se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán formular alegaciones contra las mismas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada División para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

## **4. TRIBUNAL**

Estará formado por:

Presidente: D. F. Javier Aríztegui,  
subgobernador

Vocales: D. José Antonio Alepuz,  
secretario general.  
D. José Rodríguez Benaiges,  
director del Departamento de Recursos Humanos y Organización.  
D. Francisco Javier Priego,  
director del Departamento Jurídico.  
D<sup>a</sup>. Lucía Arranz,  
jefa de la División de Asuntos Europeos  
D. Roberto Ugena,  
jefe de la División de Asesoría Jurídica Consultiva del Departamento Jurídico.  
D. Rosario Pérez,  
jefa de la División de Asesoría Jurídica Interna del Departamento Jurídico  
D. Cristina Navarro,  
responsable de la Unidad Internacional del Departamento Jurídico  
D.<sup>a</sup> Encarnación Álvarez Rocha,  
jefa de la División de Formación y Selección.  
Un representante del personal

Secretario: D. Bonifacio Gento,  
responsable de la Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar la composición del mismo, dando la correspondiente publicidad.

## **5. DESARROLLO DEL PROCESO**

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por número de resguardo), se publicarán en el sitio web del Banco de España, en la intranet, así como en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de

Madrid). Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada División para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

### **5.1 Valoración inicial de méritos**

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes relacionados con la formación y la experiencia profesional adecuada para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la documentación presentada.

Se apartará del proceso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

### **5.2 Valoración final de méritos**

#### a) Admisión a la fase de valoración de méritos

Los aspirantes que hayan superado la fase anterior, o en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el concurso, y que así mismo hayan presentado la documentación acreditativa de los "Requisitos específicos de la convocatoria" serán admitidos a la fase de valoración final de méritos.

Quienes, habiendo superado la fase anterior, no hayan acreditado suficientemente, a juicio del Banco de España, los "Requisitos específicos de la convocatoria", serán convocados de modo provisional a la fase de valoración final de méritos. En esta convocatoria se fijará un plazo de, al menos, tres días hábiles para subsanar dicha exigencia, aportando la documentación necesaria vía fax, correo electrónico ([rho.seleccion@bde.es](mailto:rho.seleccion@bde.es)) o presencial (calle de Alcalá, 48, de Madrid). Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa, sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

#### b) Valoración de méritos

Se podrá valorar:

- Conocimiento del derecho administrativo y del derecho comunitario
- Conocimiento y experiencia en el marco jurídico tanto nacional como comunitario, en el que se desenvuelve la actuación del Banco de España, las entidades de crédito y los mercados de valores.
- Conocimiento y experiencia en derecho mercantil y en derecho fiscal.
- El conocimiento de herramientas ofimáticas y la experiencia en el manejo de bases de datos jurídicas.
- El conocimiento del idioma inglés tanto oral como escrito, pudiendo además ser valorados los conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Las cualidades personales, tales como las dotes de comunicación, la facilidad para las relaciones, la capacidad para el trabajo en equipo y para la gestión de los mismos, la capacidad organizativa, de motivación propia y ajena, la iniciativa y el potencial de aprendizaje, entre otras. Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales, que no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Esta valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes y en entrevistas personales, pudiendo, además, ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal.

## **6. RESOLUCIÓN DEL PROCESO**

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva, los resultados del mismo:

- la lista ordenada con el total de aprobados en el proceso
- y la propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en que figuren en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

De no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso, este quedará desierto.

A los aspirantes aprobados sin plaza, se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se cubrirían:

- las vacantes que puedan surgir por la no superación del periodo de prueba de alguno/s de los aprobado/s con plaza;
- las vacantes del mismo perfil, según la descripción contenida en la Base 1, y cometido, cuya cobertura por selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva hasta 9 meses después de la resolución del proceso.

En ambos casos, se elevará a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir la/s vacante/s con el/los aspirante/s de la lista de reserva según el orden de la misma.

Se publicará la relación de aspirantes que ocuparán plaza en el sitio Web (identificados mediante número de resguardo) y en la intranet y en los tabloneros de anuncios de la División de Formación y Selección, calle de Alcalá 48, de Madrid (identificados nominativamente).

## **7. NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES**

Los aspirantes que ocuparán plaza serán citados para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse en la misma en el plazo máximo que se fije, salvo acuerdo con el propio Banco, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo del Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral interrumpirán el cómputo del período de prueba. Superado dicho periodo de prueba, recibirán su nombramiento definitivo. En caso contrario cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel, de tratarse de un empleado del mismo, sin que conserve derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

## **8. OTROS**

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España.

Las peticiones de información, la correspondencia y toda clase de comunicaciones relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Formación y Selección:

Banco de España  
División de Formación y Selección  
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet:	<a href="http://www.bde.es">www.bde.es</a> – empleo y becas - convocatorias
Teléfono:	91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Fax:	91 338 6882
Correo electrónico:	<a href="mailto:rho.seleccion@bde.es">rho.seleccion@bde.es</a>
Correo postal:	Apartado de Correos 15 - 28080 Madrid

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad:

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Selección y formación del Personal» (descrito en la Circular 4/2008, publicada en el BOE de 21 de noviembre), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Organización, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del día 30 de julio de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL.